

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 09 OCT. 2018

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3 y N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, las Disposiciones Nros. 61/2014, 61/2015 y 15/2017 de esta Defensoría y el Memorando N° 40825/2018 de la Unidad de Vocería, de Prensa y Comunicación;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de dictar el reglamento interno y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Mediante las Disposiciones Nros. 61/2014 y 61/2015 se aprobó la reglamentación la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo.

En virtud del artículo 17 (Anexo I) de la mencionada Disposición, la Coordinación Operativa Económica y Financiera en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevará a cabo los procedimientos establecidos para efectuar la contratación solicitada.

Mediante Disposición N° 128/2015, fue aprobado el Pliego de Condiciones Generales para las Compras y Contrataciones que realice la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publicado en el



BOCBA N° 4708 del 26/08/2015.

Mediante Resolución Interna N° 126/2018, se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 24/2018 para la contratación de **“Acción de Difusión institucional a través de Radio La Red”**, que tal como figura en el Acta de Apertura realizada el día 12 de junio de 2018 a las 15:00 horas se recibió una oferta de la firma **RED CELESTE Y BLANCA S.A.**, por un monto total de pesos: ciento ochenta y un mil quinientos con 00/100 centavos (\$ 181.500,00).

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la Disposición N° 61/2015 aconsejando rechazar la oferta por no dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 7 inc. c) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En consecuencia, corresponde rechazar la oferta presentada por la firma RED CELESTE Y BLANCA S.A. y proceder a dejar sin efecto la presente contratación directa.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/2017.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO ECONÓMICO Y FINANCIERO**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Rechazar la oferta presentada por la firma RED CELESTE Y BLANCA S.A.




Artículo 2º: Declarar fracasado el procedimiento de la Contratación Directa N° 24/2018 para la contratación de "Acción de Difusión institucional a través de Radio La Red", estipulado mediante la Resolución Interna N° 126/2018.

Artículo 3º: Dar intervención a la Coordinación Operativa Económica y Financiera en su ámbito de competencia.

Artículo 4º: Registrar, notificar y oportunamente archivar.

COEyF  
mm/MIT  
CEAL  
fnc/FOB

**RESOLUCION INTERNA N° 271718**



**Christian Enrique Devia**  
Director Ejecutivo  
Conducción Ejecutiva  
Económica y Financiera  
Defensoría del Pueblo de la CABA